

con una orientación clara de instalación deportiva que facilite la práctica del deporte a los montañeros federados, tanto españoles como extranjeros y de forma supletoria la de todos los deportistas, aunque no estén federados.

Por todo lo anterior, el Consejo Superior de Deportes, y la Generalidad de Cataluña han considerado muy positivo el establecimiento de un Plan de Refugios de Montaña que permita la creación de nuevos refugios y la mejora de los existentes, por lo que suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994, que abarcará la construcción, remodelación, gestión y funcionamiento de los Refugios de Montaña que queden afectados por el Plan.

Segunda. Para el cumplimiento del presente Convenio y referidos a los ejercicios presupuestarios de 1991 a 1994, se aportarán los siguientes recursos:

La Generalidad de Cataluña aportará 180.000.000 de pesetas.  
El Consejo Superior de Deportes aportará 180.000.000 de pesetas.

El Consejo Superior de Deportes hará su aportación con cargo al programa 457A, Concepto 754, de su presupuesto. La aportación del Consejo Superior de Deportes para el año 1991 no sobrepasará el 60 por 100 de la cantidad en total comprometida.

En el resto de las anualidades, las aportaciones no superarán los límites establecidos en la Ley General Presupuestaria.

La Comisión de Seguimiento, referenciada en la cláusula séptima, determinará en el primer trimestre de cada año las cantidades a destinar en cada Comunidad Autónoma en función de las propuestas de las Comisiones mixtas y de la posibilidad de ejecución de las mismas, según las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

Las inversiones previstas por las partes que suscriben, para el año 1991, quedan aprobadas por la firma de este Convenio y reflejadas en el anexo.

Tercera. El desarrollo del presente Convenio se hará de común acuerdo entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma, a través de una Comisión mixta integrada por un representante de cada una de las instituciones citadas y el Delegado de Gobierno en la Comunidad. Se invitará a formar parte de la Comisión mixta a un representante de la Federación Territorial de Cataluña.

Cuarta. Corresponde a la Comisión mixta la propuesta, el seguimiento y evaluación de los planes de actuación anual en su ámbito territorial, según las aportaciones establecidas por la Comisión de Seguimiento.

Quinta. La Comisión mixta propondrá los refugios que por su situación geográfica y otras características quedarán acogidos al presente Convenio, pudiendo preverse actuaciones sobre refugios de la Comunidad Autónoma de la Federación Territorial o de Clubes Deportivos de Montaña.

La Comisión mixta velará para que todos los refugios acogidos al plan se rijan por las normas de funcionamiento establecidas para los refugios de montaña.

En la propuesta anual de actuaciones se definirá a quien corresponderá la redacción del proyecto técnico, la construcción, gestión y mantenimiento de la instalación.

Sexta. La contribución financiera del Consejo Superior de Deportes no implicará subrogación en ningún derecho ni obligación que se derive de la titularidad de las instalaciones.

El Consejo Superior de Deportes no asumirá más compromisos económicos que los establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

Igualmente no se subrogará en ningún derecho ni obligación derivado de la titularidad de la instalación, ni asumirá mayores compromisos económicos que los establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio. La Comunidad Autónoma, en todos aquellos casos en que no sea titular de la instalación ni asuma la gestión de la misma.

En el caso de producirse aumentos por cualquier causa en el coste de ejecución de los proyectos, serán asumidos por la entidad contratante, salvo que la Comisión mixta acuerde otra cosa.

Séptima. Para el seguimiento del Plan Nacional de Refugios de Montaña se formalizará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante del Consejo Superior de Deportes y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas acogidas al plan, invitándose a formar parte de la misma a un representante de la Federación Española de Montañismo.

La Comisión de Seguimiento aprobará el plan de actuaciones de cada año, en función de las disponibilidades presupuestarias y de las propuestas de las Comisiones mixtas.

Dichos planes quedarán incorporados como anexos al presente Convenio.

Las Comisiones mixtas mantendrán informada de sus actuaciones y acuerdos a la Comisión de Seguimiento.

Octava. La vigencia del presente Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Ministro de Educación y Ciencia.  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

El Secretario general de Deportes  
de la Generalidad de Cataluña,  
JOSEP LLUIS VILASECA I GUASCH

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, suscribe el presente Convenio en Madrid a 24 de junio de 1991, por no haber podido asistir al acto de firma.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro Navarrete.

#### ANEXO

##### Actuaciones a realizar en el año 1991 en la Comunidad Autónoma de Cataluña

###### Refugio Restanca:

Aportación del Consejo Superior de Deportes: 14.000.000 de pesetas.  
Aportación de la Comunidad Autónoma: 14.000.000 de pesetas.

###### Refugio Certescans:

Aportación del Consejo Superior de Deportes: 10.000.000 de pesetas.  
Aportación de la Comunidad Autónoma: 10.000.000 de pesetas.

###### Refugio Costabonas:

Aportación del Consejo Superior de Deportes: 3.500.000 pesetas.  
Aportación de la Comunidad Autónoma: 3.500.000 pesetas.

###### Refugio Saboredo:

Aportación del Consejo Superior de Deportes: 1.500.000 pesetas.  
Aportación de la Comunidad Autónoma: 1.500.000 pesetas.

###### Refugio Cap de Rec:

Aportación del Consejo Superior de Deportes: 2.800.000 pesetas.  
Aportación de la Comunidad Autónoma: 2.800.000 pesetas.

Covadonga, 22 de junio de 1991.

**19528** *RESOLUCION de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994.*

Suscrito con fecha 22 de junio de 1991 el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 2 de julio de 1991.—El Director general, Jordi Menéndez y Pablo.

#### CONVENIO DE COOPERACION PARA EL PLAN REFUGIOS DE MONTAÑA

En Covadonga a veintidós de junio de mil novecientos noventa y uno.

#### REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia.

El excelentísimo señor don Pedro de Silva Cienfuegos Jovellanos, Presidente del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

En virtud de las competencias que cada uno ostenta, y reconociéndose poderes y facultades suficientes,

#### EXPONEN

La práctica del deporte de montaña ha experimentado un amplio auge en los últimos años, con la especial característica de este deporte de no necesitar instalaciones para la práctica del mismo, dado que es la propia naturaleza la que facilita el marco deportivo necesario.

Sin embargo, el deporte de la montaña sí necesita de un tipo de instalaciones que son los refugios de montaña, que permitan defenderse

de las inclemencias del tiempo, que faciliten la realización de excursiones y travesía, y que permitan un hospedaje mínimo sin necesidad de transportar tiendas de campaña, sacos de dormir, etc. Además, los refugios de montaña mejoran el nivel de seguridad de este deporte, facilitando las funciones de salvamento y socorrismo y ofreciendo servicio de radio y comunicación con otros refugios y con los servicios de protección civil y de seguridad. Por otra parte, la existencia de una amplia red de refugios de montaña, con guardas que vivan permanentemente en ellos, ayuda a una mejor conservación del medio ambiente, facilita la concentración y eliminación de residuos y puede ayudar a que la presión de los vehículos automóviles por invadir la montaña sea menor.

Existen en España un conjunto de refugios de montaña, ubicados principalmente en Asturias, Aragón, Cataluña, Navarra y País Vasco, siendo bastante amplio el número de los existentes en Cataluña y claramente escaso el de Aragón, en relación con sus posibilidades de práctica del montañismo. Por ello, es Aragón la Comunidad Autónoma que necesita mayor construcción de refugios de montaña, mientras que en las demás, las actuaciones deben ir más orientadas a la remodelación de los ya existentes. Además de las Comunidades Autónomas ya citadas, Castilla y León y Andalucía cuentan con un refugio de montaña cada una, teniendo ambos una clara necesidad de remodelación y existiendo en ambas una posibilidad de ampliar el número de refugios existentes.

Durante el primer trimestre del presente año, se han celebrado reuniones con la Federación Española y las Federaciones Territoriales de Montañismo, así como con las Comunidades Autónomas afectadas, en orden a valorar las necesidades de construcción de nuevos refugios, así como las de remodelación de los actuales existentes, con el fin de establecer un plan sistemático de refugios de montaña, que se financiarán, en general, al 50 por 100, entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma. Únicamente se plantean dos excepciones a esta norma general, primero la de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que dado el mayor esfuerzo inversor que hay que hacer, el Consejo Superior de Deportes aporta una financiación superior al 50 por 100, y las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Navarra en que éstas asumen una aportación superior al 50 por 100, dadas las peculiaridades de su concierto económico.

Además de las Instituciones ya citadas, se solicitará la colaboración en el Plan de Refugios de Montaña del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), y de las Agencias de Medio Ambiente de las distintas Comunidades Autónomas, dado el claro interés de estas Instituciones en el tema de refugios de montaña.

La utilización de los refugios de montaña se regirá en todo momento por las normas elaboradas por la Federación Española de Montañismo, con una orientación clara de instalación deportiva que facilite la práctica del deporte a los montañeros federados, tanto españoles como extranjeros y de forma supletoria la de todos los deportistas, aunque no estén federados.

Existiendo en Asturias un conjunto de refugios de montaña, las actuaciones deben ser orientadas, mayoritariamente, a la remodelación de los ya existentes, y en menor medida a la construcción de nuevos refugios.

Por todo lo anterior, el Consejo Superior de Deportes y el Principado de Asturias, han considerado muy positivo el establecimiento de un Plan de Refugios de Montaña que permita la creación de nuevos refugios y la mejora de los existentes, por lo que suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

#### CLAUSULAS

Primera.-Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y el Principado de Asturias para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994, que abarcará la construcción, remodelación, gestión y funcionamiento de los Refugios de Montaña que queden afectados por el Plan.

Segunda.-Para el cumplimiento del presente Convenio y referidos a los ejercicios presupuestarios de 1991 a 1994, se aportarán los siguientes recursos:

El Principado de Asturias aportará 60.000.000 pesetas, con cargo al Programa 457A, Concepto 632, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

- Año 1991: 10.000.000 de pesetas. Concepto 632.
- Año 1992: 10.000.000 de pesetas. Concepto 632.
- Año 1993: 20.000.000 de pesetas. Concepto 632.
- Año 1994: 20.000.000 de pesetas. Concepto 632.

El Consejo Superior de Deportes aportará 60.000.000 de pesetas. El Consejo Superior de Deportes hará su aportación con cargo al programa 457A, Concepto 754 de su presupuesto. La aportación del Consejo Superior de Deportes para el año 1991 no sobrepasará el 60 por 100 de la cantidad en total comprometida.

En el resto de las anualidades, las aportaciones no superarán los límites establecidos en la Ley General Presupuestaria.

La Comisión de Seguimiento, referenciada en la cláusula séptima, determinará en el primer trimestre de cada año las cantidades a destinar

en cada Comunidad Autónoma en función de las propuestas de las Comisiones mixtas y de la posibilidad de ejecución de las mismas, según las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

Las inversiones previstas por las partes que suscriben para el año 1991, quedan aprobadas por la firma de este convenio y reflejadas en el anexo.

Tercera.-El desarrollo del presente Convenio se hará de común acuerdo entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a través de una Comisión mixta integrada por un representante de cada una de las Instituciones citadas y el Delegado de Gobierno en la Comunidad. Se invitará a formar parte de la Comisión mixta a un representante de la Federación de Montañismo del Principado de Asturias.

Cuarta.-Corresponde a la Comisión mixta la propuesta, el seguimiento y evaluación de los Planes de actuación anual en su ámbito territorial, según las aportaciones establecidas por la Comisión de Seguimiento.

Quinta.-La Comisión mixta propondrá los refugios que por su situación geográfica y otras características quedarán acogidos al presente Convenio, pudiendo preverse actuaciones sobre refugios de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de la Federación de Montañismo del Principado de Asturias o de Clubes Deportivos de Montaña.

La Comisión mixta velará para que todos los refugios acogidos al plan se rijan por las normas de funcionamiento establecidas para los Refugios de Montaña.

En la propuesta anual de actuaciones se definirá a quién corresponderá la redacción del proyecto técnico, la construcción, gestión y mantenimiento de la instalación.

Sexta.-La contribución financiera del Consejo Superior de Deportes no implicará subrogación en ningún derecho ni obligación que se derive de la titularidad de las instalaciones.

El Consejo Superior de Deportes no asumirá más compromisos económicos que los establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

Igualmente no se subrogará en ningún derecho ni obligación derivado de la titularidad de la instalación, ni asumirá mayores compromisos económicos que los establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio, la Comunidad Autónoma, en todas aquellas casos en que no sea titular de la instalación ni asuma la gestión de la misma.

En el caso de producirse aumentos por cualquier causa en el coste de ejecución de los proyectos, serán asumidos por la Entidad contratante, salvo que la Comisión mixta acuerde otra cosa.

Séptima.-Para el seguimiento del Plan Nacional de Refugios de Montaña se formalizará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante del Consejo Superior de Deportes y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas acogidas al Plan, invitándose a formar parte de la misma a un representante de la Federación Española de Montañismo.

La Comisión de Seguimiento aprobará el plan de actuaciones de cada año, en función de las disponibilidades presupuestarias y de las propuestas de las Comisiones mixtas.

Dichos Planes quedarán incorporados como anexos al presente Convenio.

Las Comisiones mixtas mantendrán informada de sus actuaciones y acuerdos a la Comisión de Seguimiento.

Octava.-La vigencia del presente Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

El Presidente del Principado de Asturias,  
PEDRO DE SILVA CIENFUEGOS

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, suscribe el presente Convenio en Madrid a 24 de junio de 1991, por no haber podido asistir al acto de firma.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro Navarrete.

#### ANEXO

##### Actuaciones a realizar en el año 1991 en el Principado de Asturias

- Refugio del Jou de los Cabrones. Ampliación: 6.865.000 pesetas.
- Refugio de Ario. Reparación cubierta, sanitarios y mejora de equipamiento: 7.662.000 pesetas.
- Refugio del Llano. Sustitución de la cubierta y reparaciones varias: 5.473.000 pesetas.

Las inversiones serán financiadas a partes iguales entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma.

En Covadonga a 22 de junio de 1991.